



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 ABR. 2026

VISTO: el Programa de Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;-----

RESULTANDO: I) que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados, viene ejecutando el Programa Becas de Inclusión Socioeducativa, por el cual se abona una prestación a niños y niñas de 45 días a 3 años (con prioridad hasta 2), derivados de los Programas del Ministerio de Desarrollo Social o del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, que residan en territorios con ausencia o déficit de oferta pública en cuidados y educación infantil o que la vida ocupacional de los adultos referentes presenten situaciones de incompatibilidad de tiempo con los horarios de los servicios públicos;-----

II) que el 14 de junio de 2017 se publicó el Llamado a registro de instituciones interesadas en prestar servicios de cuidados infantiles a través de Becas de Inclusión Socioeducativa, el cual permanece abierto; -----

III) que en el año 2017 se ejecutó el gasto autorizado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 0759/017, de fecha 8 de junio de 2017, por un monto de hasta \$ 35.227.536 (pesos uruguayos treinta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis); -----

IV) que en el año 2018 se continuó la ejecución cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 05 de febrero de 2018,

por un monto de hasta \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis), y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de marzo de 2019, por un monto de hasta \$ 28.630.732 (pesos uruguayos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta y dos);-----

V) que en el año 2019 se ha continuado ejecutando el referido Programa, cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de febrero de 2019, por un monto de hasta 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis), y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de enero de 2020, por un monto de hasta \$ 32.846.884 (pesos uruguayos treinta y dos millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro);-----

VI) que en el año 2020 se ha continuado ejecutando dicho Programa, cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 85.227.536 (pesos uruguayos ochenta y cinco millones doscientos veintisiete mil quinientos treinta y seis), y por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de febrero de 2021 por un monto de hasta \$ 26.729.817 (pesos uruguayos veintiséis millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecisiete);-----

VII) que en el año 2021 se ejecutó el Programa de referencia, cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2021, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones de pesos uruguayos);-----

VIII) que en el año 2022 se continuó ejecutando el Programa mencionado, cuyo gasto autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de enero de 2022, es de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones); ampliado por Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de julio de 2022 en \$ 240.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta millones);-----

IX) que en el año 2023 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2023, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones);-----

X) que en el año 2024 se continuó ejecutando el Programa cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de febrero de 2024, por la suma de hasta \$ 112.000.000 (pesos uruguayos ciento doce millones de pesos uruguayos);-----

XI) que en el año 2024 se aprobó una partida cuyo gasto fue autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Abril de 2024, de \$ 115.200 (ciento quince mil doscientos pesos uruguayos); -----

XII) que en el año 2025 se aprobó una partida por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Abril de 2024, de \$ 115.200 (ciento quince mil doscientos pesos uruguayos); -----

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría Nacional de Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social, en esta instancia, solicita para el pago de las prestaciones del Programa Becas de Inclusión Socioeducativa (BIS), gestionado en el Marco

del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, autorizar el gasto por un monto de hasta \$ 6.425.000 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos veinticinco mil), el cual deberá ser imputado a la Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Objeto del Gasto 529, Auxiliar 023, Financiación 1.1, del Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

II) que el Tribunal de Cuentas, en sesión de fecha 3 de febrero de 2026, adoptó la Resolución N° 237/2026, cometi6 al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervenci6n del gasto de \$ 6.425.000 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos veinticinco mil), previo control de su imputaci6n al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente y control de que el texto de la Resoluci6n definitiva se corresponda fielmente con el proyecto remitido al referido Tribunal;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la citada normativa; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase el gasto por un monto de hasta \$ 6.425.000 (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos veinticinco mil), para afrontar el pago de las prestaciones correspondientes al Programa Becas de Inclusi6n Socioeducativa (BIS), gestionado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el Marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la tipologí

elaborada para clasificar a las Instituciones y de acuerdo al siguiente cuadro:---

VALORES A JULIO 2025

Tipología	Precios BIS								
	Nivel 0			Nivel 1			Nivel 2		
	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00	4:00:00	6:00:00	8:00:00
Tipo I hasta 10 plazas (1 a 6 puntos)	\$9.855	\$12.317	\$15.400	\$7.488	\$9.361	\$11.702	\$6.896	\$8.622	\$10.778
Tipo II hasta 15 plazas (7 a 12 puntos)	\$10.347	\$12.934	\$16.169	\$7.865	\$9.831	\$12.287	\$7.245	\$9.053	\$11.318
Tipo III hasta 30 plazas (13 a 15 puntos)	\$11.902	\$14.873	\$18.597	\$9.043	\$11.307	\$14.131	\$8.329	\$10.414	\$13.017

cuota extra	I	\$5.133	cuota extra	I	\$3.901	cuota extra	I	\$3.593
cuota extra	II	\$5.390	cuota extra	II	\$4.096	cuota extra	II	\$3.773
cuota extra	III	\$6.199	cuota extra	III	\$4.710	cuota extra	III	\$4.339

2°) Impútese la erogación resultante al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Objeto del Gasto 529, Auxiliar 023 Financiación 1.1.-----

3°) Comuníquese, notifíquese.-----


GONZALO CIVILA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

